



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 79

-2021-ANA-OA

Lima,

22 ABR. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 05 de marzo de 2021, presentado por el obligado Inversiones Germán y Cinthia S.A.C.; el Memorándum N° 071-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 05 de marzo de 2021, elaborado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 253-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Recibos N° 2018S08951, 2019S13993 y 2020S02939, se le requirió al obligado Inversiones Germán y Cinthia S.A.C., el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, por la suma total de S/ 4,243.94 (Cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 94/100 soles);

Que, con escrito de fecha 05 de marzo de 2021, el obligado Inversiones Germán y Cinthia S.A.C., solicitó el fraccionamiento de la deuda en seis (06) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria con operación N° 00098468, por la suma de S/ 848.80 (Ochocientos cuarenta y ocho con 80/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 3,395.14 (Tres mil trescientos noventa y cinco con 14/100 soles) más los intereses moratorios calculados a marzo de 2021 de S/ 792.23 (Setecientos noventa y dos con 23/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 4,187.37 (Cuatro mil ciento ochenta y siete con 37/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 071-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 05 de marzo de 2021, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Inversiones Germán y Cinthia S.A.C.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 253-2021-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";



Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Inversiones Germán y Cinthia S.A.C.**, por el importe de **S/ 4,187.37 (Cuatro mil ciento ochenta y siete con 37/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 253-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000253-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	4,187.37	717.57	33.50	684.07	3,503.30	30/04/2021
2	3,503.30	717.57	28.03	689.54	2,813.76	31/05/2021
3	2,813.76	717.57	22.51	695.06	2,118.70	30/06/2021
4	2,118.70	717.57	16.95	700.62	1,418.08	31/07/2021
5	1,418.08	717.57	11.35	706.22	711.86	31/08/2021
6	711.86	717.57	5.71	711.86	0.00	30/09/2021

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Inversiones Germán y Cinthia S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Lic. Kilmény C. Sánchez Tueros
 Directora
 Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

